La Paz, 03 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° UIF/092/2026

VISTOS:

El INFORME/UIF/DAES/UTSP/156/2026 de 19 de octubre de 2026, elaborado por la Dirección de Análisis Estratégico, Supervisión y Coordinación Nacional e Internacional; el INFORME/UIF/DGE/UPO/33/2026 de 30 de octubre de 2026, elaborado por el Responsable de la unidad de planificación y organización II; el INFORME/UIF/DGE/UJR/225/2026 de 03 de noviembre de 2026, elaborado por la Unidad Jurídica; así como, todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, dispone que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, honestidad, responsabilidad y resultados; asimismo, el Artículo 235 de la norma citada, en su numeral 2 determina que las servidoras y servidores públicos, tienen la obligación de cumplir sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el Parágrafo I del Artículo 495 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros dispone: *"I. La Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las autoridades de supervisión; investigar los casos en los que se presuma la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y otros de su competencia; y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos señalados en el presente Artículo"*. Por otro lado, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF es la Directora o Director General Ejecutivo, que será designado mediante Resolución Suprema.

Que, el Decreto Supremo N° 1969 de 09 de abril de 2014, tiene por objeto reglamentar la transformación de la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF de entidad pública desconcentrada de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, a entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 4904 de 05 de abril de 2023, determina que la Unidad de Investigaciones Financieras es una entidad técnica y autónoma, que desempeña sus funciones sin influencias o interferencias políticas o gubernamentales indebidas que puedan poner en riesgo su independencia operativa en el marco de lo dispuesto del Artículo 495 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros, aplicando el enfoque basado en Gestión de Riesgos; garantizando la confidencialidad, seguridad y protección de la información, disponiendo el acceso limitado a sus instalaciones y a los sistemas de tecnologías de la información; Por otra parte, el inciso f) del Artículo 6 del citado Decreto Supremo, establece como una de las funciones del Director General Ejecutivo: *"...f) Definir los asuntos de competencia de la entidad mediante Resoluciones Administrativas..."*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 32578 de 19 de octubre de 2026, se designó al ciudadano Víctor Vladimir Peñaranda Asturizaga, como Director General Ejecutivo de la Unidad de Investigaciones Financieras.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE en el marco del Vivir Bien, señala que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado en tareas específicas de ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que, el inciso b) del Artículo 7 de citada ley regula: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos; asimismo, el Artículo 76 establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes.

Que, el Parágrafo I del Artículo 77 de la citada Ley, dispone que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional; por su parte, el Parágrafo II del señalado Artículo, establece que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de

implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás Órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que, los Parágrafos II y III del Artículo 19 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, determina que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, establecerá los mecanismos para el desarrollo comunitario de aplicaciones de Software Libre, transversales a las necesidades del Estado Plurinacional y la ejecución estará a cargo de las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre del 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo la tuición del Ministerio de la Presidencia; por otra parte, el inciso i) del Artículo 7, dispone que la AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309 de 8 de enero de 2025, dispone el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente, también señala que la AGETIC, elaborará el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que, el Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA, aplicable al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición, y empresas públicas; a su vez, el Artículo 5 crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP, que será administrado por la AGETIC, manifestando que dicho Sistema permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.

Que, la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto Supremo, determina que se mantienen vigentes los PISLEA institucionales hasta la aprobación de los nuevos planes, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 5309. Por otro lado, su Disposición Final Primera, regula que las entidades públicas deben articular su PISLEA institucional a sus planes de mediano y corto plazo en el marco de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el INFORME/UIF/DAES/UTSP/156/2026 de 19 de octubre de 2026, señala: *"El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) detalla el equipo de Implementación,*

la cantidad de personal a capacitar en cuanto a conocimiento de software libre y estándares abiertos, el inventario de software privativo a ser migrado a software libre incluyendo sistemas operativos y software de ofimática en equipos portátiles, personales y servidores virtuales (...)"; En tal sentido, el citado informe finaliza: *"Se concluyó de manera exitosa la etapa de revisión preliminar del PISLEA de la UIF ante la AGETIC, obteniéndose el código de aprobación 43NPXYJC".*

Que, el INFORME/UIF/DGE/UPO/33/2026 de 30 de octubre de 2026, elaborado por EL Responsable de la Unidad de Planificación y Organización II, concluyo: *"El Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA), versión 2 de la gestión 2026, fue validado por AGETIC y cuenta con el informe de la instancia técnica responsable, por lo que corresponde continuar el procedimiento de aprobación mediante resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme al numeral 5.4 del Anexo del Decreto Supremo N° 5322. De la revisión de los POA 2026 y 2027 se establece que las actividades contempladas en el PISLEA guardan correspondencia operativa general con las operaciones y tareas relacionadas con el desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos, infraestructura tecnológica, soporte técnico, capacitación y coordinación institucional. Dicha articulación responde a la naturaleza y finalidad de cada instrumento, sin requerir coincidencia entre sus indicadores y metas, por lo que no se identifica impedimento desde el ámbito de la planificación operativa para continuar su aprobación. La ausencia de los nuevos instrumentos nacionales, sectoriales e institucionales de planificación de mediano plazo aprobados limita la posibilidad de establecer una articulación estratégica integral del PISLEA, situación que deberá ser considerada una vez que dichos instrumentos sean aprobados, sin que ello constituya un impedimento para proseguir con el tramite (...)"*

Que, el INFORME/UIF/DGE/UJR/225/2026 de 03 de noviembre de 2026, elaborado por la Unidad Jurídica concluye: *"Conforme se tiene del INFORME/UIF/DAES/UTSP/156/2026 de 19 de octubre de 2026, se concluyó de manera exitosa la revisión preliminar del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Versión: 2 – 2026 de la Unidad de Investigaciones Financieras, ante la AGETIC, obteniendo el código de aprobación 43NPXYJC; Asimismo, las actividades contempladas en el PISLEA guarda correspondencia operativa general con las operaciones y tareas relacionadas con el desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos, infraestructura tecnológica, soporte técnico, capacitación y coordinación institucional,, por lo que no se identifica impedimento desde el ámbito de la planificación operativa de acuerdo a lo establecido en el INFORME/UIF/DGE/UPO/33/2026 de 30 de octubre de 2026. Por lo que, se enmarca en la normativa legal vigente".*

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, Víctor Vladimir Peñaranda Asturizaga, designado mediante Resolución Suprema N° 32578 de 19 de octubre de 2026, en uso de sus facultades y atribuciones, conforme la normativa vigente.

OFICINA CENTRAL
La Paz: Calle Loayza N°155 Zona Central
Teléfono: +591 (2) 2188988
Correo electrónico: info@uif.gob.bo

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTO" Versión: 2 - 2026** de la Unidad de Investigaciones Financieras, con Código PISLEA: 43NPXYJC, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° UIF/003/2019 de 11 de enero de 2019.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección de Análisis Estratégico, Supervisión y Coordinación Nacional e Internacional, a través de la Unidad de Tecnologías y Sistemas de Procesamiento de datos, el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y proceda con su registro en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Victor Vladimir Peñaranda Asturizaga
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Calle Loayza N°155 Zona Central
Teléfono: +591 (2) 2188988
Correo electrónico: info@uif.gob.bo

PISLEA

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

Versión: 2 - 2026

Responsable del Plan: **ROCIO DEL PILAR VILLA GUZMAN**

Código de PISLEA: 43NPXYJC
Versión de documento: 2
Este documento fue aprobado, con Ciudadanía digital, comprueba la autenticidad escaneando el código QR

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Unidad de Investigaciones Financieras**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
ENTREGADO	ROCIO DEL PILAR VILLA GUZMAN	30/09/2026
VALIDADO AGETIC	NESTOR RAUL ROMERO CHAVARRIA	30/09/2026

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **ROCIO DEL PILAR VILLA GUZMAN**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	ROCIO DEL PILAR VILLA GUZMAN	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL	REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PISLEA
2	JORGE DAVID PANTOJA SERRANO	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS	COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS CAPACITACIONES JUNTO AL EQUIPO CAPACITADOR
3	JOSE MAURICIO AYLLON MAMANI	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL	APOYAR OPERATIVAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN
4	FRANKLIN AURELIO PORTUGAL TARIFA	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA	COORDINAR CON LAS ÁREAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
5	JUAN RODRIGO JIMENEZ MACHICAO	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA	VALIDAR LEGALMENTE LA NORMATIVA INTERNA
6	ANDRES RICHARD MAMANI PEREZ	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL	PLANIFICAR LOS CAMBIOS EN RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA	11	3	4	4	0
2	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS FINANCIERO Y LEGAL	36	14	12	10	0
3	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL	22	7	3	5	7
4	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS	16	6	6	4	0
TOTAL		85	30	25	23	7

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA	11	10	2026	7
				2027	3
				2028	0
2	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS FINANCIERO Y LEGAL	36	36	2026	34
				2027	2
				2028	0
3	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL	15	15	2026	15
				2027	0
				2028	0

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS	16	16	2026	14
				2027	2
				2028	0

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

Cantidad total de personal en la unidad de sistemas:	7

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	3	2026	3
			2027	0
			2028	0
2	Desarrollo de sistemas	2	2026	2
			2027	0
			2028	0
3	Soporte	2	2026	2
			2027	0
			2028	0

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	106

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows 10	Microsoft Office Professional Plus 2016	Ubuntu	LibreOffice	72	2026	12
						2027	30
						2028	30
2	Windows 11	Microsoft Office LTSC Professional Plus 2021	Ubuntu	LibreOffice	19	2026	0
						2027	10
						2028	9
3	Windows 10	Microsoft Office Professional Plus 2016	Debian	LibreOffice	4	2026	4
						2027	0
						2028	0
TOTAL					95		

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS, no cuenta con servidores físicos que deban ser migrados a software libre.

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

Cantidad total de servidores virtuales de la entidad:	146

La tabla a continuación presenta los **servidores virtuales** que serán migrados a **software libre**, detallando el **sistema operativo actual, la distribución Linux adoptada, la cantidad de servidores y un cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo del servidor virtual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2019	Ubuntu Server 22.04 LTS	5	2026	0
				2027	5
				2028	0
2	Windows Server 2012 R2	Ubuntu Server 22.04 LTS	2	2026	0
				2027	1
				2028	1
3	Windows Server 2008 R2	Ubuntu Server 22.04 LTS	12	2026	0
				2027	6
				2028	6
TOTAL			19		

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:	14

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar **(migración, desarrollo, etc.)** y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	Sistema de Control de Excepciones (SB-10)	C#	Microsoft SQL Server	Desarrollo por actualización tecnológica	2026	30%
					2027	70%
					2028	0%
2	Portal de Recursos Humanos	C#	Microsoft SQL Server	Desarrollo por actualización tecnológica	2026	40%
					2027	60%
					2028	0%
3	Sistema de eventos	C#	Microsoft SQL Server	Desarrollo por actualización tecnológica	2026	0%
					2027	100%
					2028	0%

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso especifico
1	SO-QTS	QNAP Systems	STORAGE NAS TS-670	Almacenamiento
2	PaperStream	FUJITSU	ESCANER FI-7280	DIGITALIZACIÓN
3	V600R025C10 P-V600	HUAWEI	USG 6585F	SEGURIDAD PERIMETRAL

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Documentos de texto que contienen información interna y externa (CITES, INFORMES, DOCUMENTOS LEGALES y REPORTES)	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2026	35%
				2027	0%
				2028	65%
2	Hojas de cálculo de acuerdo a plantillas remitidas a entes supervisores internacionales, información estadística y con medidores internos y externos	XLSX - Hoja de cálculo de Excel (XML) (.xlsx, .xlsm, .xltx, .xltm, .xlam, .xla)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2026	35%
				2027	0%
				2028	65%
3	Presentaciones de capacitación para instituciones públicas y privadas así como para personas naturales.	PPTX - Presentación de PowerPoint (XML) (.pptx, .pptm, .potx, .potm, .ppsx, .ppsm, .sldx, .sldm)	ODP - Presentaciones (.odp)	2026	35%
				2027	0%
				2028	65%

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos